

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

ENTRE RIOS

LEY N° 10165

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Exímase al Fondo Fiduciario Público denominado PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (Pro.Cre.Ar.) y a su entidad fiduciaria, BANCO HIPOTECARIO S.A., de todos los impuestos, tasas y contribuciones provinciales que graven las operaciones, actos e instrumentos relativos al Programa; en adhesión a lo dispuesto por el Artículo 8° del Decreto N° 902/12 del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 2°.- Invítase a los municipios de la Provincia a disponer exenciones de los tributos aplicables en su jurisdicción en iguales términos a lo establecido por la presente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 28 de agosto de 2012.

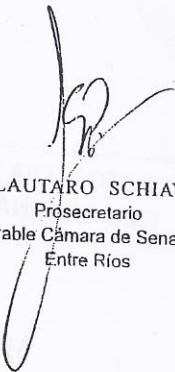
Pablo N. MENDOZA
Vicepresidente 1° H. C. de Diputados

José Orlando CÁCERES
Presidente H. C. de Senadores

Nicolás PIERINI
Secretario H. C. de Diputados

Mauro G. URRIBARRI
Secretario H.C. de Senadores

ES COPIA AUTÉNTICA


Dr. LAUTARO SCHIAVONI
Prosecretario
Honorable Cámara de Senadores
Entre Ríos

PARANA, 20 SET 2012

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese,
dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

MINISTERIO DE GOBIERNO y JUSTICIA 20 SET 2012

Registrada en la fecha bajo el N°10165

.-CONSTE.-

ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Dra. MARIA ROSA FREIJES
Directora Despacho
M.G. Y J.
Gobierno de Entre Ríos

ES COPIA
ADRIANA ALTAMIRANO
DIRECTORA GENERAL
DE DESPACHO
M.E.H.F.